



482

0561

División de Recursos Naturales, Residuos y Evaluación de Riesgos
Ministerio del Medio Ambiente

MEMORANDUM Nº14 /2013

DE : Sr. Pedro Navarrete U.
Jefe Departamento Asuntos Hídricos

A : Sr. Rodrigo Benitez U.
Jefe División Jurídica

MAT. : Solicita análisis jurídico para disposición en norma de emisión DS609

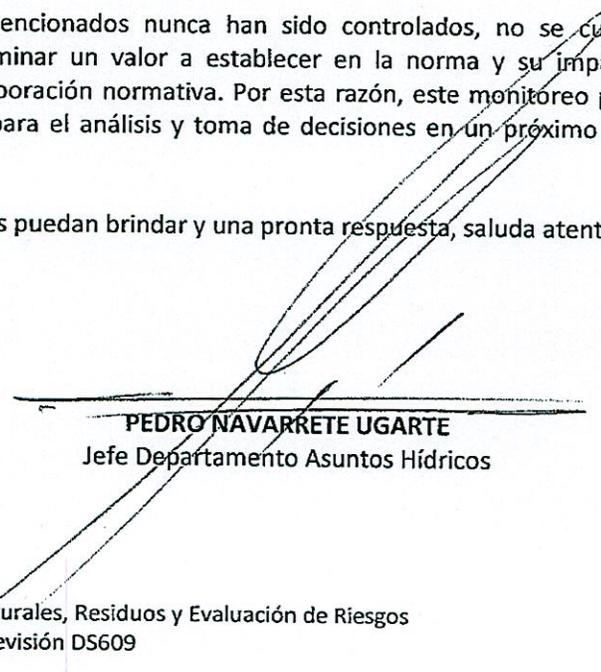
FECHA : 10 de enero de 2013

En el marco del proceso de revisión del DS609, "Norma de emisión para la regulación de contaminantes asociados a las descargas de residuos industriales líquidos a sistemas de alcantarillados", se requiere el análisis jurídico para evaluar la factibilidad de incorporar medidas preventivas adicionales en la norma de emisión, referida a la posibilidad de medir nuevos parámetros que no tendrán valores establecidos, por lo tanto, no se exigirá un valor para el cumplimiento normativo, sino más bien se exigirá su medición en el marco de los autocontroles.

Durante el proceso de revisión y los estudios realizados, hemos podido detectar la necesidad de incorporar parámetros actualmente no normados en el DS609 (Cloruros, fluoruros, índice de fenol, molibdeno, NTK, hierro, Trihalometanos y selenio) y están establecidos en el DS90.

Dado que los parámetros mencionados nunca han sido controlados, no se cuenta con los datos necesarios para poder determinar un valor a establecer en la norma y su impacto en las Fuentes Emisoras por su posible incorporación normativa. Por esta razón, este monitoreo permitirá contar con los antecedentes necesarios para el análisis y toma de decisiones en un próximo proceso de revisión normativo.

Agradeciendo el apoyo que nos puedan brindar y una pronta respuesta, saluda atentamente,



PEDRO NAVARRETE UGARTE
Jefe Departamento Asuntos Hídricos


cph

C.c.:

- Archivo División de Recursos Naturales, Residuos y Evaluación de Riesgos
- Expediente público proceso de revisión DS609



0562

Ministerio del Medio Ambiente
División de Recursos Naturales, Residuos y Evaluación de Riesgos
Departamento de Asuntos Hídricos

DOCUMENTO ENVIADO POR CORREO ELECTRÓNICO
“Proceso de Revisión DS609”

Enviado por : Macarena Cepeda- ASIPES
e-mail : macarenacepeda@asipes.cl
Fecha : Jueves, 17 de enero 2013
Hora : 17:48 hrs

DOCUMENTOS ANEXOS

N°	DOCUMENTO
1	Envía correo electrónico con observaciones al borrador 4

Comentarios borrador N°4 DS 609 de ASIPES**Punto 4.4. (página 7).**

En la tabla N°3, se indica se incorporarán nuevos parámetros para control, sin exigir cumplimiento, para el cloruro, cloro libre y NTK. Además, se menciona en este punto que en caso de que se excedan alguno de los parámetros como el NTK, se celebrarán convenios con el prestador de servicios sanitarios.

Sin embargo, actualmente en que existentes convenios vigentes hasta el año 2020 y que no consideran la medición de NTK, sino que nitrógeno amoniacal, que ocurrirá con los convenios vigentes? Se mantienen los convenios firmados previamente a la modificación del DS?

Quién asumirá los costos de medir nuevos parámetros, cómo el NTK?

Cloruros:

Debido a la naturaleza de nuestros procesos en que la mayoría del agua utilizada es agua de mar, si se llegara a incluir la medición de cloruros y dependiendo de la concentración, la solución más probable para reducir los niveles de cloruro sería un sistema de abatimiento, proceso muy costoso ya que se requiere de membranas de osmosis inversa para lograrlo. En caso de considerar a futuro incorporar este parámetro, no se debería aplicar para emisarios que descarguen al mar (DS 90). **En este caso debiera quedar excluida las industrias que descarguen a una red que termine fuera de la ZPL.**

NTK:

En el caso de la industria pesquera, la concentración de NTK va a estar dada por la degradación de la proteína, por lo que tal vez llegaría a ser necesario sistemas de abatimiento o un anexo de contrato ("convenio") que permita negociar este parámetro. En caso que se decida controlar el NTK, resulta muy importante indicar la técnica de análisis real y no de "cálculo" asociado al NH₄.

Finalmente, se debiera normar la descarga al alcantarillado de acuerdo a la descarga final que haga la empresa sanitaria. No es lo mismo si la sanitaria descarga a un cuerpo lacustre o fuera de la ZPL. Hoy día se faculta a las empresas sanitarias que descargan fuera de la ZPL a que cobren exceso de carga por DBO, siendo que no es un parámetro que deban cumplir.



0564

Ministerio del Medio Ambiente
División de Recursos Naturales, Residuos y Evaluación de Riesgos
Departamento de Asuntos Hídricos

DOCUMENTO ENVIADO POR CORREO ELECTRÓNICO
“Proceso de Revisión DS609”

Enviado por : Patricio Herrada- ANDESS
e-mail : pherrada@andess.cl
Fecha : Viernes, 18 enero 2013
Hora : 14:06 hrs

DOCUMENTOS ANEXOS

N°	DOCUMENTO
1	Envía correo electrónico con observaciones al borrador 4